



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”



ORDENANZA N° 011/12

VISTO:

La necesidad de que la Municipalidad de Tilcara renueve y de modernice el parque de automotor, entre los vehículos a renovar se encuentra una máquina Retroexcavadora que forma parte del patrimonio municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado vehículo tiene una antigüedad de catorce años, en

constante funcionamiento, por lo que presenta un desgaste propio del trabajo realizado.

Que, el mantenimiento y los constantes arreglos del mencionado vehículo, resulta un alto costo para el municipio.

Que, por todo lo expuesto se cree necesario la renovación del mencionado vehículo a fin de dar una íntegra respuesta a las diferentes necesidades de nuestro pueblo.

Por todo ello y en base a las facultades otorgadas por la Constitución de la Provincia y la Ley 4466/89 Orgánica de los Municipios.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANSIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 011/12

ARTICULO 1°: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios necesarios para disponer, la venta de la Máquina Retroexcavadora pala marca JCB modelo 214-2 serie 3 maquina serie N° SLP 214T CUE 0467120 Motor serie N° A A 50608 V 849043C del año 1998.

ARTICULO 2°: El monto que surja de la venta del vehículo mencionado del artículo precedente se destine, en forma íntegra, como forma de pago de la adquisición de una nueva máquina para el municipio.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ARTICULO 3°: Concretada la venta, desee de baja, el mencionado vehículo del Patrimonio Municipal.

ARTICULO 4° Conforme a lo dispuesto por el Artículo 2° de la presente, el Departamento Ejecutivo deberá efectuar las contrataciones respetando los principios de Publicidad y Concurrencia inherentes a la Licitación Pública.

ARTICULO 5°: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto general de gastos y cálculos de recursos en vigencia.

ARTICULO 6°: Tómesese conocimiento las áreas competentes que correspondan al Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 7°: Remítase al Departamento Ejecutivo a sus efectos legales. Cumplido archívese.

Tilcara, sala de sesiones 16 de agosto de 2.012.-